

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2023/2897 *Atribución de locales y espacios para actos electorales de campaña y resolución de denuncias.*

Anuncio

?Don Ramón María Luque Cañas, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Villacarrillo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 57 de la LO 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General.

Hago saber:

Que recibidos de las formaciones políticas solicitudes de locales y espacios para la celebración de actos públicos de campaña electoral, se ha reunido la Junta Electoral de Zona a fin de atribuir y autorizar o denegar las mismas, asimismo se han resuelto denuncias formuladas por las formaciones políticas, con el siguiente resultado, documentado en el acta siguiente:

En Villacarrillo, a 24 de mayo de 2023 siendo las 13:00 horas del día de hoy, se constituye la Junta Electoral de Zona de Villacarrillo, a la que asisten todos sus miembros con mi asistencia como Secretario.

El objeto de la misma es dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la LOREG, para la atribución de los locales y espacios para actos públicos de campaña electoral, teniendo en cuenta la petición varias candidaturas y el contenido del art. 57.3 de la LOREG.

A continuación son examinadas por los miembros de la Junta las peticiones de los representantes de las diferentes candidaturas resolviéndose las mismas por unanimidad de la JEZ, y en consecuencia se acuerda:

- Denegar la solicitud del PSOE para el día 26 de mayo en la localidad de Orcera en el Salón del centro de profesores por haber sido ya concedido a otra formación política en acta de esta Junta de 4 de mayo.
- Autorizar la solicitud del PSOE para el 26 de mayo en la localidad de Villanueva del Arzobispo de 20-24 h. Casa de la Cultura Manuel López Fernández.

Asimismo, yo, el Secretario, doy cuenta a la Junta de varias otras cuestiones y denuncias por presuntas infracciones electorales, presentadas en los últimos días que son sometidas a juicio y resolución.

1. Cumplimentado el requerimiento realizado al Ayuntamiento de Segura de la Sierra, para informe, en virtud del denuncia presentada por PP en relación al incumplimiento por parte de PSOE del porcentaje adjudicado para la colocación de carteles y por la colocación en lugares donde no les corresponde, La Junta, por unanimidad ACUERDA:

Desestimar la denuncia, pues con la información recabada del Ayuntamiento según informe detallado, en los lugares habilitados para la propaganda electoral y cartelería, la formación política denunciada cumple con los porcentajes correspondientes. No obstante, constando en el mismo informe que existe cartelería y propaganda electoral en diversas ubicaciones no habilitadas por esta Junta al efecto, no solo de la fuerza denunciada sino también de la denunciante, esta Junta no entra a resolver al no haber sido objeto de denuncia.

2. En relación a la denuncia formulada por el VOX en Villanueva del Arzobispo el 16 de mayo, en relación a la colocación de carteles en lugares no habilitados al efecto por parte de PSOE, PP y AXV, una vez especificados los lugares por la formación denunciante y habiéndose comprobado que efectivamente no son lugares habilitados al efecto, la Junta, por unanimidad ACUERDA:

Requerir a las formaciones políticas, PP, PSOE y AXV para que retiren a la mayor brevedad posible, los carteles y pancartas colocados en lugares no habilitados para ello en la Plaza Mayor, en la Plaza de España, camino viejo y en el Edificio Antigua Sevillana (Endesa), bajo apercibimiento de iniciar expediente sancionador para el caso de incumplimiento.

3. En relación al escrito presentado por D.^a Rosa Espino de la Paz en representación del PSOE sobre la papeleta para mailing de la localidad de Santisteban del Puerto, por un error de maquetación de la imprenta, son 7 centímetros más largas que las homologadas, la Junta, por unanimidad, ACUERDA:

A la vista de que en un idéntico supuesto del PP en Puente de Génave, que en principio esta Junta acordó no validar, pero que ha sido resuelto por vía de recurso contra dicho acuerdo por J.E.P., favorablemente, admitiendo la papeleta de mayor largo, en virtud del principio de igualdad, no cabe otra resolución que aceptar y validar la papeleta utilizada para buzoneo del PSOE de Santisteban del Puerto.

4. En relación a la reclamación de la formación JAEN MERECE MÁS, sobre irregularidades en el padrón Municipal de la localidad de Chiclana de Segura, la Junta, por unanimidad, ACUERDA:

No admitir a trámite dicha reclamación al no ser la Jura Electoral de Zona competente para conocer de la misma, conforme al art. 30 de la L.O.R.E.G.:

La Oficina del Censo Electoral tiene las siguientes competencias:

...

f) Resuelve las reclamaciones contra las actuaciones de los órganos que participan en las operaciones censales y en particular las que se plantean por la inclusión o exclusión indebida de una persona en las listas electorales. Sus resoluciones agotan la vía administrativa.

Por lo que deberá ejercitar las acciones correspondientes ante el órgano administrativo oportuno.

En este acto se acuerda remitir copia de la presente acta a los Ayuntamientos afectados de la zona, al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP), así como a los representantes de las candidaturas ante esta Junta Electoral.

Con lo cual se levanta la sesión, la que se documenta mediante el presente acta que firman todos los asistentes en prueba de su conformidad, lo que certifico.

Y a los efectos acordados y para publicidad se extiende la presente a los efectos de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con remisión a la Junta Electoral Provincial de Jaén a los efectos procedentes.

Villacarrillo, 25 de mayo de 2023.- El Secretario de la Junta Electoral de Zona de Villacarrillo, RAMÓN MARÍA
LUQUE CAÑAS.